

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP – CIÉNAGA	Código: 001-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

**ACUERDO No. 020
(NOVIEMBRE 04 DE 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INCLUSIVA E INTERCULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL (VBGD) EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” DE CIÉNAGA, MAGDALENA”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” DE CIÉNAGA, MAGDALENA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO GENERAL DE LA IES-INFOTEP DE CIENAGA, Y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales la dignidad humana y la no discriminación, además que formará parte del bloque de constitucionalidad con fuerza vinculante normativa y de carácter constitucional, los tratados internacionales suscritos por el Estado que versen sobre derechos humanos.

Que, el artículo 13 de la Constitución Política establece que todas personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán el mismo trato y protección por parte de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, religión, entre otros.

Que, el artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria para definir sus directivas, darse y modificar sus estatutos, designar las autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, en virtud del bloque de la constitucionalidad consagrado en el artículo 93 de la Constitución Política, se incorporan a la legislación colombiana las normas, protocolos y convenciones, plataformas de acciones internacionales en materia igualdad de género, superación de las violencias y eliminación de todas las formas de discriminación.

Que, conforme a la Ley 248 de 1995, la cual adopta como parte del ordenamiento jurídico interno la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “convención de Belem do para” en la cual se declara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además de ser una ofensa a la dignidad humana.

www.infotepvlg.edu.co
Reta tus límites. alcanza tus metas

Calle 10 No. 12-22 Teléfonos: (+5)4241569 – (+5) 4100300- 4102026
Telefax directos: (+5)4242182 e-mail: ihvg@infotepvlg.edu.co
quejasreclamos@infotepvlg.edu.co



78

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP – CIÉNAGA	Código: 001-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

Que, la Ley 906 de 2004, artículo 11, define los derechos de la víctima, manifestando que el Estado debe garantizar que toda víctima tenga acceso a la administración de justicia.

Que, mediante la Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los código penal, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y otras disposiciones", donde garantizan los derechos de las mujeres, la definición de los tipos de daños que atentan contra su vida y salud; de igual forma se contemplan un conjunto de medidas en materia de prevención, sensibilización, sanción a los responsables y atención integral a las mujeres víctimas.

Que, la Ley 1247 del 2008 adopta normas que permiten garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado; el ejercicio de sus derechos dentro del contexto nacional e internacional.

Que, la Ley 1482 del 30 de noviembre 2011 modificada por la Ley 1752 del 3 de julio del 2015, sanciona "penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación".

Que, el Decreto 4463 de 2011, reglamenta la Ley 1257 de 2008 y elimina la discriminación salarial contra la mujer.

Que, el Decreto 4796 de 2011, reglamenta parcialmente de la Ley 1257 de 2008. Igualmente, el Decreto 4799 de 2011, reglamenta parcialmente las leyes 294 de 1996; 575 de 2000 y 1257 de 2008.

Que, el Decreto 552 de 2012, crea la comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley.

Que, a través del Decreto 1033 de 2014, se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido

Que, la resolución 459 del 6 de marzo del 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual, el cual ofrece al sector de la educación, entre otros, "Información pertinente sobre los procesos de articulación intersectorial, que deben contemplarse en la atención integral de víctimas de violencia sexual".

Que, la Resolución 412 de 2000, expedida por el Ministerio de Salud, establece las Guías de Atención al Menor y a la Mujer Maltratada.

Que, la Resolución 459 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, indica el Modelo y Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.

www.infotepvlg.edu.co
Reta tus límites, alcanza tus metas

Calle 10 No. 12-22 Teléfonos: (+5)4241589 – (+5) 4100300- 4102026
Telefax directos: (+5)4242182 e-mail: ihvg@infotepvlg.edu.co
quejasreclamos@infotepvlg.edu.co



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP – CIÉNAGA	Código: 001-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

Que, a través de la Resolución 4568 de 2014, expedida por Ministerio de Salud y Protección Social se establece el Protocolo de Atención de Urgencias a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos

Que, la Resolución 014466 del 25 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional motiva a las instituciones de educación superior elaborar protocolos en el marco de las políticas de educación inclusiva e intercultural para evitar y atender las violencias basadas en género que se presenten al interior de las mismas.

Que, el Gobierno Nacional en el marco de su compromiso de implementar acciones de cero tolerancia a las violencias basadas en género, expidió a través del Ministerio de Educación Nacional y en articulación con la Presidencia de la República, y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, los "Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural".

Que, la IES INFOTEP HVG, como institución de educación superior, tiene dentro de su Estatuto General, principios y valores que promueven el respeto a toda persona.

Que, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 018 de julio 27 de 2020, adopta la política de sensibilización y prevención del acoso sexual. Dentro de dicha política, se promueve desde la alta dirección, la definición de un protocolo para la prevención y atención de presuntos casos de acoso sexual.

Que, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 028 del 18 de diciembre del 2019, adopta la política para la educación inclusiva. Dentro de dicha política, se promueve la participación, diversidad, equidad, interculturalidad, equidad de género, raza, religión, etnia entre otras.

Que, el objetivo de adoptar la presente política es garantizar la atención inmediata a posibles víctimas de violencia sexual y de género, adoptando medidas de prevención, rutas de atención y lineamientos establecidas en el protocolo, con el fin de brindar apoyo y acompañamiento, fomentando la sana convivencia y mitigando el riesgo de reincidencia en la IES INFOTEP HVG.

Que, el literal a del artículo 24 del Estatuto General, señala que es función del Consejo Directivo definir y aprobar las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la política inclusiva e intercultural para la prevención, detección, atención de violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género, en el instituto nacional de formación técnica profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga, Magdalena"

www.infotephvg.edu.co
Reta tus límites, alcanza tus metas

Calle 10 No. 12-22 Teléfonos: (+5)4241589 – (+5) 4100300- 4102026
Telefax directos: (+5)4242182 e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP – CIÉNAGA	Código: 001-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

ARTÍCULO SEGUNDO. La responsabilidad de la aplicación de la política inclusiva e intercultural para la prevención, detección, atención de violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género, en el instituto nacional de formación técnica profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga, Magdalena" estará a cargo de Bienestar Institucional, el área de desarrollo humano, los líderes de programas, trabajaran de manera coordinada con la dirección de Bienestar Institucional, con el fin de lograr el cumplimiento de los fines y objetivos de la política y el protocolo.

ARTICULO TERCERO. PRINCIPIOS. La política inclusiva e intercultural para la prevención, detección, atención de violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género, en el instituto nacional de formación técnica profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga, Magdalena", se fundamenta en:

UNIVERSALIDAD: La escucha y aplicación del protocolo que define los procedimientos de prevención, atención, orientación, acompañamiento y seguimiento a los reportes de situaciones de violencia de género y discriminación protocolo, aplica para todos los miembros de la IES INFOTEP en sus relaciones personales, laborales y/o académicas relacionadas con los objetivos institucionales.

EQUIDAD: La Equidad es acogida por la IES INFOTEP como uno de sus principales principios y valores comprometiéndose así a llevar a cabo cada una de sus actuaciones y procesos manera justa, razonable y legítimas, en este orden de ideas la institución brindará en todo momento un tratamiento equitativo, utilizando los mecanismos como políticas, plan de desarrollo institucional, normatividad institucional que estén a su alcance y según las necesidades cada persona. El manejo de los casos deberá tener en cuenta las categorías de identidad de género, grupo étnico, edad, orientación sexual, religión, entre otras, y la manera en las que estas se relacionan entre sí particularmente para cada caso.

ENFOQUE DIFERENCIAL: La igualdad efectiva requiere que el reconocimiento, protección, respeto y garantía de los derechos esté acorde con las particularidades propias de cada individuo. Para este fin, la IES INFOTEP debe brindar una adecuada atención y protección de derechos desde una aproximación interseccional, teniendo en cuenta la condición de clase, género, grupo étnico, edad, orientación sexual, religión, salud física o mental, entre otras.

ATENCIÓN INTEGRAL: La IES INFOTEP proporcionará espacios para la persona victimizada y le brindará una atención psicológica, jurídica y académica, promoviendo la prevención, la orientación, información y bienestar de la persona, como pilares esenciales del tratamiento de casos de violencias o discriminaciones.

www.infotepvlg.edu.co
Reta tus límites, alcanza tus metas

Calle 10 No. 12-22 Teléfonos: (+5)4241589 – (+5) 4100300- 4102026
Telefax directos: (+5)4242182 e-mail: ihvg@infotepvlg.edu.co
quejasreclamos@infotepvlg.edu.co



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP – CIÉNAGA	Código: 001-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que se brinde y se recoja a lo largo de las etapas contempladas en la ruta de atención a casos de VBGD debe ser tratada de forma que garantice en todo momento los derechos de los involucrados, procurando especialmente resguardar la seguridad de esta información, el derecho a la intimidad personal y la protección de datos personales mediante políticas institucionales y la política de tratamiento de datos.

IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD: El presente protocolo velará por un manejo objetivo de todo proceso caracterizado por: buena fe, igualdad, confidencialidad y legalidad. La Institución velará para que los responsables de acompañar y adelantar acciones para atender, prevenir y sancionar situaciones de violencia y discriminación sean conscientes del nivel de involucramiento que pueden tener alguna de las dos partes que participe en el caso. Por lo tanto, será responsabilidad de las dos partes involucradas en el acompañamiento o el abordaje de los casos, identificar el posible conflicto de interés y darlo a conocer.

DEBIDO PROCESO: La IES INFOTEP garantizará a la persona victimizada y a el presunto agresor el respeto de todos sus derechos en las actuaciones que se adelanten en el marco de este protocolo, con el fin de asegurar un proceso justo y equitativo, promoviendo así las garantías a la luz de la Constitución Política y la normatividad institucional

PREVENCIÓN: La IES INFOTEP planeará y ejecutará actividades y acciones que buscan promover espacios libres de violencia y discriminación alineados a los objetivos institucionales en marcos dentro de su plan de desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO: Campo de aplicación de la política de seguimiento al protocolo lo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual aplica para todos los miembros de la IES INFOTEP en sus relaciones personales, laborales y/o académicas relacionadas con los objetivos institucionales. El Protocolo de VBGD se activará cuando se cumpla cualquiera de los elementos que se menciona a continuación:

ACTORES: Estudiantes, profesores, personal administrativo, Personas vinculadas por otro tipo de contrato (proveedores de servicios o empleados), Personas vinculadas a la Institución por medio de convenios o acuerdos institucionales, Terceros ajenos a la Institución cuando el hecho victimizante suceda dentro de la misma.

ESCENARIOS: Aula de clases, espacios de comunicación virtual, oficinas, laboratorios, escenarios de prácticas académicas, salidas académicas, participación en eventos en representación de la institución a otras instituciones y/o empresas, escenarios de prácticas deportivas, culturales, cafetería.

ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIONES. Los conceptos que se requieren para la implementación del seguimiento al protocolo lo para la prevención y atención de la violencia basada en género y

www.infotepvlg.edu.co
Reta tus límites, alcanza tus metas

Calle 10 No. 12-22 Teléfonos: (+5)4241589 – (+5) 4100300- 4102026
Telefax directos: (+5)4242182 e-mail: ihvg@infotepvlg.edu.co
quejasreclamos@infotepvlg.edu.co



Fit

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP – CIÉNAGA	Código: 001-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

violencia sexual del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" INFOTEP HVG son:

ACOSO ESCOLAR/MATONEO/BULLYING: El que de cualquier forma acose u amenace a una persona de manera persistente y reiterada e intente establecer contacto con ella a través del uso de medios de telecomunicación, causándole un maltrato psicológico, verbal o físico a lo largo de un tiempo determinado. (Código Penal Colombiano).

ACOSO SEXUAL: Se define como "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente con fines sexuales no consentidos, a otra persona" (Ley 1257 de 2008, Art 210A)

DISCRIMINACION: Es la acción de impedir, obstruir o restringir de manera arbitraria el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, etnia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, diversidad funcional, condición económica, religión, ideología política y demás razones de discriminación (Ley 1752 de 2015).

DIVERSIDAD FUNCIONAL: "Las personas con diversidad funcional incluyen a aquellas que tengan condiciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Diversidad Funcional, art.1).

HOSTIGAMIENTO: El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. (Código Penal Colombiano).

GÉNERO: Una construcción cultural, social, histórica, política y económica que establece relaciones jerárquicas entre mujeres y hombres. Como categoría multidimensional, da cuenta de los distintos procesos sociales, simbólicos y subjetivos que contribuyen a producir lo femenino y lo masculino en tanto representaciones sociales, normas e identidades. Asimismo, el género da cuenta de las relaciones de poder y dominación entre hombres y mujeres. (Ministerio de Educación, n.d., p. 33)

VIOLENCIA: Se entiende por violencia el uso intencional de la fuerza física o verbal con acciones, omisiones, gestos o amenazas, en contra de uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga gran probabilidad de causar lesiones, muerte, daños físicos, psicológicos, sexuales, económicos, trastornos del desarrollo personal, privaciones sociales o de cualquier índole (Organización Mundial de la Salud, 2002)

www.infotephvg.edu.co
Reta tus limites, alcanza tus metas

Calle 10 No. 12-22 Teléfonos: (+5)4241589 - (+5) 4100300- 4102026
Telefax directos: (+5)4242182 e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP – CIÉNAGA	Código: 001-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

VIOLENCIA EN GÉNERO: La violencia de género se define como cualquier acto, conducta o amenaza de violencia contra alguien, que basado en relaciones de desigualdad y discriminación por su sexo y agravada por la coexistencia de diversas identidades (etnia, raza, clase, identidad sexual, orientación sexual, etc.) puede ocasionar la muerte, el daño físico, sexual o psicológico, tanto en ámbitos públicos como privados. Estas violencias, se refieren al sistema sexo género (Gayle, 1986).

VIOLENCIA FÍSICA: La violencia física es definida como aquella acción no accidental, que causa afectación a la integridad corporal, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones, cuyas conductas incluyen golpizas, agresiones con objetos, encierros, sacudidas y otras conductas que busquen hacer daño a las personas, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto. La Organización Mundial de la Salud, divide la violencia en tres categorías generales:

- 1. Violencia autoinfligida:** Comportamiento suicida y autolesiones.
- 2. Violencia interpersonal:** es aquella violencia ejercida por un individuo o un grupo de individuos, comprende la violencia juvenil, intrafamiliar, las agresiones sexuales por parte de extraños y la violencia en entornos institucionales.
- 3. Violencia colectiva:** consiste en el uso instrumental de la violencia por parte de un grupo de personas que se identifican como miembros de un colectivo, con el fin de lograr objetivos políticos, económicos o sociales.

VIOLENCIA SEXUAL: La violencia sexual es un acto que somete el cuerpo y la voluntad de una persona a conductas sexuales mediante la coacción, intimidación, soborno, chantaje, manipulación, amenaza y uso de la fuerza, entre otras conductas que limitan la voluntad de una persona. La violencia sexual incluye:

- 1. Conducta sexual inapropiada:** Todas aquellas conductas leves o explícitas, de carácter sexual o sexista, que hacen sentir incómoda a una persona y son parte de la reproducción de una imagen desvalorizada de lo femenino o expresiones de género no normativas. Incluye comentarios sexistas o misóginos, burlas machistas u otros discursos de odio, insinuaciones, comentarios o preguntas no deseadas sobre la vida social o sexual de una persona, comentarios sexualizados sobre su apariencia física o forma de vestir, esparcir rumores sobre la vida íntima de una persona; gestos sexualizados con las manos o con movimientos corporales, mirar de arriba abajo, lanzar besos o lamer los labios; tocamientos fugaces (besos robados) que no constituyen acoso sexual, porque no son reiterativos ni insistentes.
- 2. Acoso sexual, hostigamiento o chantaje sexuales:** Consiste en la conducta física o verbal que se le hace a otra persona en reiteradas o no reiteradas situaciones de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, que se ejerce "valiéndose de una superioridad manifiesta o mediante relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica" o con base en cualquier otra situación ventajosa, donde "se acose, persiga, hostigue o asedie, afectando la dignidad humana.

www.infotepvlg.edu.co
Reta tus límites, alcanza tus metas

Calle 10 No. 12-22 Teléfonos: (+5)4241589 – (+5) 4100300- 4102026
 Telefax directos: (+5)4242182 e-mail: ihvg@infotepvlg.edu.co
 quejaareclamos@infotepvlg.edu.co



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP – CIÉNAGA	Código: 001-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

- 3. Acto carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir:** "El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir" (Ley 599, 2000, art. 210).
- 4. Acto sexual no consentido:** Actos como tocamientos o manoseos de índole sexual, sin penetración.
- 5. Abuso sexual:** Acceso carnal o acto sexual con incapaz de resistir, por discapacidad física, psicológica o cognitiva.
- 6. Acceso carnal no consentido:** Penetración del pene u otro objeto por vía vaginal, anal u oral, así como la penetración de cualquier otra parte del cuerpo por vía vaginal o anal.
- 7. Acoso sexual laboral:** Comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales
- 8. Violencia patrimonial:** Acción motivada por razones de género, a través de la cual se causa la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos económicos destinados a una persona, con el fin de subordinarla y limitar su desarrollo personal.
- 9. Violencia contra la mujer:** "Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado". (Ley 1257 de 2008, artículo 2).
- 10. Acoso Virtual o Ciber acoso:** es definido por el MEN (2011) como "el hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales como por ejemplo mensajes de texto, correos electrónicos, la publicación de fotos o imágenes con el fin de humillar o maltratar a otro, mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes, ofensivos, amenazas, creación de grupos para agredir o burlarse de una persona".

ARTÍCULO QUINTO. CARACTERÍSTICA DE LA POLÍTICA. Las características de la política inclusiva e intercultural para la prevención, detección, atención de violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género, en el instituto nacional de formación técnica profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga INFOTEP HVG son las siguientes:

COHERENCIA: La política de seguimiento al protocolo lo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual ha sido diseñada de acuerdo a la normatividad, lineamientos y marco legal del orden nacional e institucional.

FLEXIBILIDAD: La política de seguimiento al protocolo lo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual es fácilmente adaptable a las características, contextos y dinámicas locales, regionales y nacionales; así como a las necesidades e intereses propios de la institución.

SOSTENIBILIDAD: La política de seguimiento al protocolo lo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual debe gestionarse de manera eficiente para garantizar la aplicación del protocolo y las rutas definidas.

www.infotephvg.edu.co
Reta tus límites, alcanza tus metas

Calle 10 No. 12-22 Teléfonos: (+5)4241589 - (+5) 4100300- 4102026
Telefax directos: (+5)4242182 e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP – CIÉNAGA	Código: 001-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
ACUERDO		Responsable: Rector

ARTÍCULO SEXTO: OBJETIVO DE LA POLÍTICA. Garantizar la atención inmediata a posibles víctimas de violencia sexual y de género, adoptando medidas de prevención, rutas de atención y lineamientos establecidas en el protocolo, con el fin de brindar apoyo y acompañamiento, fomentando la sana convivencia y mitigando el riesgo de reincidencia en la IES INFOTEP

ARTÍCULO SÉPTIMO: ÁREAS ESTRATÉGICAS. a continuación, se definen las principales estrategias de tipo pedagógico, de sensibilización y programas que prevengan la ocurrencia de casos de violencia en género y discriminación, mediante el desarrollo de ambientes sanos, seguro y de entornos inclusivos para la comunidad institucional.

Cuadro 1. Estrategias definidas en el Protocolo VBGD

ESTRATEGIAS	ACCIONES	INDICADOR	RESPONSABLE
PLANTEAMIENTO	-Actualización de normatividad institucional.	Ejecución de la estrategia	Secretaria General
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	-Identificar y contratar personal idóneo para la aplicación del protocolo.	Ejecución de la estrategia.	Talento Humano
DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO	-Herramienta de caracterización. -Detección en centro de escucha.	# de personas detectadas en posible riesgo (# de casos en centro de escucha) ----- x100% Total comunidad institucional vinculada	Bienestar Institucional. Equipo Interdisciplinario dispuesto para VBGD.
PROGRAMA DE PREVENCIÓN VBGD	-Planeación y ejecución de actividades de promoción de buen trato y relaciones. -Disposición de espacios de escucha y orientación. -Acciones aprendizaje experiencial. -Promoción de servicios del Equipo Interdisciplinario para Casos de VBGD	# de personas de la comunidad participantes de las acciones de los programas ----- x100% Total, comunidad institucional vinculada	Bienestar Institucional. Equipo Interdisciplinario dispuesto para VBGD.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP – CIÉNAGA	Código: 001-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
ACUERDO		Responsable: Rector

ACTIVIDADES COMUNICACIÓN Y/O FORMACIÓN	-Campañas de comunicación Y sensibilización para prevención en VBGD. -Jornadas de formación (talleres, seminarios, capacitaciones, actividades lúdicas)	# de personas de la comunidad participantes de las actividades ----- x100% Total, comunidad institucional vinculada	Equipo Interdisciplinario dispuesto para VBGD Bienestar Institucional Área de Comunicaciones
---	--	--	--

ARTÍCULO OCTAVO: RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN. Los siguientes procesos hacen referencia a las rutas o procedimientos de la IES INFOTEP establecidas en el protocolo para la atención, acompañamiento, orientación y seguimiento de los casos de VBGD. El área de Bienestar Institucional y el equipo interdisciplinario destinado para tales funciones serán los encargados de garantizar la atención y gestión de los casos.

- Etapa 1: Recepción del caso
- Etapa 2: Atención inicial
- Etapa 3: Remisión del caso
- Etapa 4: Acciones de prevención y cuidado
- Etapa 5: Seguimiento del caso
- Etapa 6: Cierre del caso

ARTÍCULO NOVENO: IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL (VBGD).

La implementación y la evaluación de la política para el seguimiento al protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual (VBGD) corresponde a lo establecido en el protocolo y su ruta.

El sistema de seguimiento implica un proceso de evaluación y seguimiento sistemático dentro del proceso de evaluación global de la institución. De tal manera se deberá estimar los diferentes aspectos de su impacto de la institución e impulsar su continuo mejoramiento. Se establecerá una estrategia de reforzamiento del proceso mediante un sistema de indicadores propios del área de desarrollo humano alineado al sistema de gestión de la calidad.

El área de bienestar en su proceso de planificación diseñará un manual de procedimientos relacionados con la ruta, facilitando el desarrollo de las estrategias definidas en el protocolo que contribuyan al logro de las metas e indicadores definidos y facilitará la difusión, divulgación y

www.infotepvbg.edu.co
Reta tus límites, alcanza tus metas

Calle 10 No. 12-22 Teléfonos: (+5)4241589 – (+5) 4100300- 4102026
Telefax directos: (+5)4242182 e-mail: ihvg@infotepvbg.edu.co
quejasreclamos@infotepvbg.edu.co



PH

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP – CIÉNAGA	Código: 001-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

promoción de los mismos con el fin de implementarlos y rendir los reportes respectivos ante las instancias correspondientes.

Para implementar la política, se presentan las siguientes estrategias a implementar por la IES INFOTEP HVG.

- a) Aplicación de instrumentos de caracterización
- b) Organizar centros de escucha y orientación
- c) Campañas de promoción y prevención VBGD
- d) Campañas de comunicación y sensibilización

ARTÍCULO DÉCIMO: PRESUPUESTO. Con destinación al desarrollo y sostenimiento, a los protocolos, estrategias y acciones de seguimiento a la política de seguimiento al protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual (VBGD) se asignaran los recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios de acuerdo a los principios institucionales de transparencia, oportunidad, equidad, y calidad de acuerdo al presupuesto institucional por cada vigencia aprobada por el Consejo Directivo y los que se logren gestionar por la venta de servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN. El protocolo, las estrategias e iniciativas implementadas en términos de seguimiento y evaluación de impacto serán definidos por los medios oficiales de la institución, priorizando los flujos de la información interna y externa. Asimismo, se aplicará instrumentos académicos como la realización de capacitaciones, talleres educativos con el propósito de prevenir y sensibilizar a la comunidad institucional del contenido del protocolo y la ruta de atención.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Dese la oficina de bienestar institucional se deberá definir los modelos de evaluación tanto cualitativos como cuantitativos para determinar el impacto y los resultados de la política de seguimiento al protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual (VBGD) en perspectiva de tomar decisiones que contribuyan a su mejoramiento y actualización.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Facúltese al rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García INFOTEP" para para elaborar los protocolos en el marco de las acciones de la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural y su implementación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Realizar las actualizaciones en los reglamentos y/o estatutos que se relacionen con la presente política.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Este Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga las normas que le sean contrarias

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP – CIÉNAGA	Código: 001-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ciénaga, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2022.


JOSÉ FELIPE HERNÁNDEZ POLO
 Presidente


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
 Secretaria General

www.infotephvg.edu.co
Reta tus limites, alcanza tus metas

Calle 10 No. 12-22 Teléfonos: (+5)4241589 – (+5) 4100300- 4102026
 Telefax directos: (+5)4242182 e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
 quejasreclamos@infotephvg.edu.co



74